

Acuerdo de 12 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se que modifica el Artículo 4 del Reglamento sobre invenciones universitarias de la Universidad de Zaragoza.

El Acuerdo de 4 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento sobre invenciones universitarias (BOUZ 9-06, de 18 de octubre), modificado por Acuerdos de 28-01-2016 (BOUZ 02-2016) y de 28-06-2017 (BOUZ 07-2017) establece en su artículo 4 la creación de una Comisión de Protección de Invenciones integrada por el Vicerrector con competencia en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación o persona en quien delegue; el director de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación o persona en quien delegue; un técnico de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación; y un jurista de reconocido prestigio, experto en Derecho de la Propiedad Intelectual, que esté o haya estado vinculado a la Universidad de Zaragoza.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, consciente de la necesidad de adaptar este Reglamento al constante perfeccionamiento y desarrollo de la valorización del conocimiento generado en la Universidad de Zaragoza, incluida por tanto su protección jurídica, de los perfiles necesarios para un mejor y más profesional análisis de los casos, así como de la evolución de la organización universitaria, acuerda:

Primero. Modificar el nombre que recibe la Comisión y en consecuencia el título del Artículo 4 del Reglamento sobre invenciones universitarias que pasa a denominarse *Artículo 4. La Comisión de Invenciones*.

Segundo. Modificar el punto 4.1. del Artículo 4 del Reglamento sobre invenciones universitarias que queda redactado así:

4.1 Se crea la Comisión de Invenciones que estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Vicerrector/a con competencia en transferencia de conocimiento o persona en quien delegue.
- b) Director/a de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación o persona en quien delegue.
- c) Un jurista de reconocido prestigio, experto en Derecho de la Propiedad Intelectual, que esté o haya estado vinculado a la Universidad de Zaragoza.
- c) Un economista, experto en Propiedad Intelectual, que esté o haya estado vinculado a la Universidad de Zaragoza.
- d) Un economista, experto en Propiedad Intelectual, que esté o haya estado vinculado a la Universidad de Zaragoza.

La Comisión de Invenciones, en el caso que lo considere necesario, podrá invitar a sus reuniones: i) al Responsable de la invención; ii) al o a los técnicos de OTRI encargados del análisis y registro de la invención; iii) al o a los técnicos de OTRI encargados de la creación de empresas universitarias cuando la invención pudiera ser eventualmente objeto de explotación por una Spin Off universitaria. Todos ellos actuarán con voz, pero sin voto.

Tercero. Modificar el punto 4.2. del Artículo 4 del Reglamento sobre invenciones universitarias de modo que donde dice Comisión de protección de invenciones debe decir *Comisión de Invenciones*.

Cuarto. Modificar el punto 4.2. y añadir a continuación del último párrafo: En este sentido, en el caso de que la Comisión lo estime necesario, podrá invitar a asistir a sus reuniones al o a los técnicos de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación involucrados en el expediente objeto de estudio y decisión.

Quinto. Modificar el punto 4.6. que queda redactado como sigue: 4.6. El cargo de Secretario de la Comisión de Invenciones recaerá en el miembro de la Comisión que ésta decida. El Secretario levantará acta de cada sesión y mantendrá el archivo de sus reuniones. El Secretario podrá ser sustituido por cualquier otro miembro de la Comisión cuando concurra alguna causa justificada.

Sexto. Modificar el artículo 4.7. que queda redactado como sigue: 4.7. La Comisión de Invenciones podrá reunirse en cualquier momento y en todo caso deberá hacerlo a propuesta de dos de sus miembros y/o a petición de los técnicos de OTRI. La Comisión de Invenciones tratará en todo caso de mantener una periodicidad adecuada de sus reuniones para mantenerse al corriente de los asuntos en curso. Las reuniones podrán celebrarse de forma presencial o telemática.

Séptimo. Modificar el punto 4.8. del Artículo 4 del Reglamento sobre invenciones universitarias de modo que donde dice Comisión de protección de invenciones debe decir *Comisión de Invenciones*.